



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0421

Palmira, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | Ejecutivo |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2021-00378-00 |
| Demandante: | Banco Coomeva S.A. |
| Demandado: | Agropecuaria Monterrey del Valle S.A.S. |

Registrado en debida forma el embargo del establecimiento de comercio denominado "AGROPECUARIA MONTERREY DEL VALLE S.A.S." con matricula mercantil No. 126648 de propiedad del demandado AGROPECUARIA MONTERREY DEL VALLE S.A.S. se decreta su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades al Alcalde Municipal de Palmira (Valle), quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al señor Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda a cumplir la comisión en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ**

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 25 DE FEBRERO DE 2022
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a251dfaa26c87eaa04f68a79f8613f7a2971e95be15b5bb1864170d33156fd1**

Documento generado en 24/02/2022 02:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>